

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00434-00¹

Armenia Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS
DEMANDANTES: CARLOS AUGUSTO MÁRQUEZ PÁEZ C.C. 7.561.099
ESTEFANIA GALEANO HURTADO C.C. 1.094.929.109
DEMANDADA: DIANA PATRICIA LÓPEZ VILLAMOR C.C. 41.905.099

Luego del análisis de la demanda se observa que no se allegó el poder otorgado por la parte demandante a la Abogada GLEYDIS GONZALEZ GONZALEZ, ya que, quien fungía como Apoderados Judiciales de CARLOS AUGUSTO MÁRQUEZ PÁEZ y ESTEFANIA GALEANO HURTADO en la demanda principal, son dos profesionales del derecho diferentes a la Abogada referida (ver pág. 359 del cuaderno principal).

Lo anterior, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso “1° El poder para iniciar el proceso, cuando se actue por intermedio de apoderado”.

En consecuencia, de lo anterior y en cumplimiento a lo señalado por el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso “... *el juez declarará inadmisibile la demanda: 1° Cuando no reúna los requisitos formales...*”, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y de paso concederle a la parte demandante un término de cinco (5) Días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, con el fin de subsanar los defectos anotados so pena de rechazo (Art. 90 del C. G.P).

SEGUNDO: A la Abogada GLEYDIS GONZALEZ GONZALEZ, se le reconoce personería para actuar en este asunto, pero solo para los efectos del presente auto.

¹ glegonzalezg@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 087 del 13 de junio de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 07)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b1fb6ff3a8bf51ad5aa1d594e057a7f370870a0fdcbb9cdc879915e125bb**

Documento generado en 09/06/2023 09:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>